

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-5983** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de 17 de abril de 2015, de aprobación de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos.*

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72, de fecha 17 de abril de 2015, de aprobación de la Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, y apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

- En la página 11275, donde dice:  
Filología Lengua Castellana e Inglés.
- Debe decir:  
Lengua extranjera: Inglés.

- En la página 11284, donde dice:

Tanto el Presidente como los vocales deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo al que optan los aspirantes.

- Debe decir:

Los vocales deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo al que optan los aspirantes.

- Se modifica la redacción del apartado 8.1., páginas 11291 a 11295, que queda como sigue a continuación:

- 8.1. De la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

En las actas que se elaboren se deberá plasmar la motivación singularizada de la calificación de cada aspirante, así como la valoración conjunta del Tribunal.

#### 8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes.

##### Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta.

El Anexo IV determinará el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá una duración máxima de 2 horas para el cuerpo de maestros y de 4 horas para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.

##### Parte B: Desarrollo de un tema

Para el cuerpo de Maestros, esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad.

Para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración de 2 horas.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de los aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los lugares donde se haya celebrado, la relación de aspirantes que la han superado, con expresión de las puntuaciones obtenidas y les convocarán para la entrega de las programaciones didácticas y para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando, en todo caso, la antelación mínima establecida en la base 7.1.

#### 8.1.2. Segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

Los aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar el material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2015/16. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) En Educación Infantil, la programación didáctica consistirá en el desarrollo de la propuesta pedagógica de uno de los ciclos de Educación Infantil, referida a la programación de uno de los cursos del ciclo elegido. Todo ello, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de los Decretos 143/2007, de 31 de octubre, y 79/2008, de 14 de agosto. Debido al carácter global de las enseñanzas que se imparten en esta etapa, es recomendable que la propuesta pedagógica se refiera a los contenidos educativos de la totalidad de las áreas del primer ciclo o al currículo de la totalidad de las áreas del segundo ciclo. Si el aspirante opta por el primer ciclo, la programación estará referida al tercer curso de dicho ciclo.

La programación deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, ciclo y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, en la programación deberán especificarse, al menos, los objetivos, contenidos, metodología, criterios e instrumentos de evaluación, así como las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de una de ellas.

b) En Educación Primaria, la programación didáctica versará, al menos, sobre una de las siguientes áreas de un curso de la etapa: Ciencias de la Naturaleza. Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisi-

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

sición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.

c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.

d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.

g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación.

b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

c) En Inglés, la programación didáctica estará referida a un curso de la etapa de Educación Primaria.

La programación deberá redactarse, presentarse y defenderse en inglés.

La programación didáctica deberá contextualizarse:

— En un centro educativo, haciendo referencia a aspectos que puedan hacer posible su desarrollo en el mismo: peculiaridades del contexto socioeconómico y cultural en el que está situado el centro; aspectos relevantes de su Proyecto Educativo; tipo de alumnado escolarizado; planes, programas y proyectos institucionales impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que el centro desarrolle, etc.

— En un año académico, curso y grupo concreto de alumnos, haciendo referencia a la posible diversidad de los mismos, entre ellos, a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Asimismo, la programación didáctica deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) La contribución de las áreas y de la planificación del curso al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como su distribución a lo largo del mismo.

c) La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios generales del centro.

d) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

f) Las medidas de atención a la diversidad del curso y, especialmente, las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera.

g) Concreción de elementos transversales que se trabajarán.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar en el curso correspondiente.

Además de lo anterior, en la programación se incluirán indicadores de logro relativos, entre otros aspectos, a:

a) Resultados de la evaluación.

b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.

c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.

d) Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en el curso.

También se incluirá la relación numerada de las unidades didácticas para el año académico, curso y grupo elegidos por el aspirante. Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

d) En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación didáctica estará referida al desarrollo de un plan de actuación para un año académico en Educación Infantil o Educación Primaria, a elección del candidato. El plan desarrollará un supuesto concreto referido al alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje, que deberá basarse en las necesidades y peculiaridades de un alumno o pequeño grupo de ellos, teniendo como referencia el contexto escolar, los planteamientos educativos del aula al que pertenecen, así como las características del centro y del entorno social y familiar. Todo ello en el marco del Proyecto Educativo del Centro.

— Asimismo, el plan de actuación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

— Contextualización en un centro de Educación Infantil y/o de Educación Primaria.

— Concreción y adecuación de los objetivos en la etapa correspondiente, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del Centro.

— Líneas de actuación con relación, al menos, a las siguientes funciones:

— Atención directa especializada al alumnado.

— Asesoramiento al profesorado para la atención al alumnado que presenta graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

— Colaboración en la detección y valoración del alumnado que presente graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

— Colaboración en la atención a las familias del alumnado.

— Seguimiento y evaluación.

El plan de actuación deberá organizarse en apartados (unidades didácticas), que oscilarán entre diez y quince, referidos cada uno de ellos a ámbitos de intervención, que se desarrollarán preferentemente a través de las áreas instrumentales. Dichos apartados deberán estar numerados y titulados para facilitar el desarrollo de la elaboración, exposición oral y defensa de uno de ellos.

e) En las especialidades de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, la programación didáctica estará referida a un módulo profesional (excepto Formación en Centros de Trabajo y Proyecto) en el que tenga competencia docente la especialidad. Estará referida a los currículos de aplicación en Cantabria publicados en la fecha de la presente convocatoria. Deberá incluir, además de una relación numerada de las unidades de trabajo, al menos, los siguientes aspectos:

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

- a.- Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos del módulo profesional.
- b. La distribución temporal de los contenidos.
- c. Los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar el módulo.
- d. Los enfoques didácticos y metodológicos que se consideren más coherentes.
- e. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
- f. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
- g. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- h. Las medidas de atención a la diversidad.
- i. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
- j. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar.
- k. Los criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
  - l. La planificación del uso de espacios específicos y equipamientos.
  - m. La concreción del desarrollo de posibles desdobles, agrupaciones flexibles y/o apoyos docentes en el módulo profesional.

La programación didáctica deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente de Cantabria, así como la pertinencia y coherencia entre los diferentes apartados de la programación.

Para su defensa los aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos.

La programación didáctica tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación excepto en los títulos y portada de la misma.

El aspirante deberá presentar una copia de la programación elaborada en papel y otra en CD, en formato PDF, personalmente al tribunal, en la fecha fijada. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. El opositor elaborará un sucinto guión, que no excederá de un folio por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica. Dicho guión deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición. La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada esta segunda prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la hayan superado, a fin de que proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 84

8.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9.1.

— En la página 11323, donde dice:  
soportectprimaria@educantabria.es

- Debe decir:

soportectprimaria@educantabria.es  
soportectsecundaria@educantabria.es

— En la página 11324, donde dice:

Especialidad: Filología Lengua Castellana e Inglés (32)

- Debe decir:

Especialidad: Lengua extranjera: Inglés (32)

— En la página 11324, donde dice:

Esta prueba se realizará íntegramente en inglés, tanto la parte escrita como la posterior lectura ante el tribunal. Para el desarrollo de la prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Debe decir:

Esta prueba se realizará íntegramente en inglés. Para el desarrollo de la prueba se tomará como referencia la legislación educativa vigente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

2015/5983